

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

Elaboración: [@anaya\\_huertas](#)

### Alegoría de la Justicia y la Fortuna

(Alemania)



Aprox. 1534.

### OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebró Sesión Extraordinaria.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró entre el 29 y 31 de julio el 67 Período Extraordinario de Sesiones. Esta sesión se desarrolló de manera virtual. **I. Sentencias.** La Corte inició el proceso de deliberación de la sentencia, que continuará en el próximo período de sesiones del 21 de agosto al 6 de septiembre, en el siguiente caso contencioso: **a) Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador.** El presente caso se refiere a la presunta responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por una serie de alegadas violaciones a los derechos de los Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane y sus miembros, en el marco de proyectos que presuntamente afectan sus territorios, recursos naturales y modo de vida. Asimismo, trata sobre tres incidentes de muertes violentas de miembros de dichos pueblos ocurridos en 2003, 2006 y 2014, así como la falta de medidas adecuadas de protección en relación con dos niñas, las niñas C y D, miembros de un

pueblo en aislamiento voluntario, tras los hechos de 2013. Más información sobre el caso [aquí](#). **II. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes casos contenciosos. También, vio diversos asuntos de carácter administrativo.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Estas son las listas de candidatos que aprobó la Asamblea para las elecciones judiciales.** En una maratónica sesión de más de nueve horas, la Asamblea Legislativa aprobó la noche de este lunes las listas de 139 candidatos al Órgano Judicial y al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y dispuso su remisión al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para la organización de las elecciones judiciales. La última lista en ser avalada por el pleno de la Asamblea fue la nómina para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Son 69 candidatos: 35 varones (8 con autoidentificación indígena) y 34 mujeres (3 con autoidentificación). Antes, fueron aprobadas por voto nominal las listas de postulantes al Consejo de la Magistratura, compuesta por 20 candidatos: 10 varones (3 con autoidentificación) y 10 mujeres (1 con autoidentificación) y del Tribunal Agroambiental, 14 candidatos: 7 mujeres (2 con autoidentificación indígena) y 7 varones (5 con autoidentificación). La que tomó más tiempo en su aprobación fue la controversial lista de los 36 precandidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que tuvo que completarse con candidatos que no pasaron la prueba con la nota mínima de 130, en la sesión que se desarrolló en el Centro Internacional de Convenciones y Cultura de Sucre. "Tenemos por el Sí, 144 asambleístas; por el No, 5 asambleístas; y blanco, 1. Con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes, queda aprobado el informe y las listas de candidatos preseleccionados al Tribunal Constitucional Plurinacional elaborado por la Comisión Mixta de Constitución. Remítase al Tribunal Supremo Electoral con nota de atención", indicó el presidente nato de la Asamblea y vicepresidente del Estado, David Choquehuanca, en la votación del informe de los aspirantes al TCP. De acuerdo con la Ley 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024, concluida la preselección de las y los candidatos se debe elaborar "las listas que contengan las nóminas de las y los preseleccionados para su remisión en un plazo de 48 horas al Órgano Electoral Plurinacional".

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional fija criterios en materia de revocatoria del consentimiento en casos de disputas sobre transferencias de embriones en tratamientos de fertilización in vitro.** La Sala Primera de Revisión analizó una tutela interpuesta por Camila, una mujer que a los 39 años inició junto a su entonces esposo Andrés un proceso de fertilización in vitro. El procedimiento se iba a realizar con un embrión producto de la fecundación de un óvulo donado (por una tercera persona) y por el esperma del Andrés. En el transcurso del tratamiento la pareja firmó un consentimiento informado en el que manifestó su voluntad de realizar el proceso. Sin embargo, días antes de que se realizara la transferencia del embrión al útero de Camila, Andrés manifestó a la clínica su voluntad de no continuar con el procedimiento pues la pareja se iba a divorciar. Ante esta situación, la institución decidió detener el tratamiento. Camila interpuso una acción de tutela en contra de la clínica, el médico y Andrés, al considerar que se le vulneraron sus derechos por la suspensión del tratamiento. Como manifestó en la tutela, su intención era continuar con el procedimiento, pues estimó que era su última oportunidad de ser madre gestante. Por ello, solicitó que la Corte tuviera en cuenta el precedente de la sentencia T-357 de 2022 y, en consecuencia, ordenara la transferencia del embrión. Al analizar el caso concreto, la Corte concluyó que el documento a través del cual la pareja manifestó su consentimiento informado no había sido adecuado para un procedimiento como el de la fertilización in vitro, que involucra los derechos fundamentales de los firmantes. En concreto, encontró que la clínica omitió explicar varios aspectos esenciales del procedimiento, los derechos y obligaciones que surgían para ellos al firmar el documento, y la forma en la que debían ser resueltas las disputas que pudiesen surgir. Sin embargo, la Corte reconoció que el documento sí incluía una cláusula que facultaba a que una de las partes revocara su consentimiento. La Corte reconoció que los derechos de Camila estaban en tensión con los de Andrés y era necesario determinar la solución que resultara menos lesiva para los derechos de ambas partes. En este particular caso, tras ponderar los derechos en juego, concluyó que la medida menos lesiva era la de no aceptar la solicitud de transferencia de los embriones. La Corte concluyó que, si bien hay una afectación para Camila con la revocatoria del consentimiento de Andrés, la decisión no supone una limitación definitiva de su derecho a la autodeterminación reproductiva, pues ella aún tiene la oportunidad de ser

madre gestante con un donante de material genético distinto. Por el contrario, de ordenarse la transferencia, Andrés no tiene otra alternativa que la de verse forzado a que se use su material genético con fines reproductivos en contra de su voluntad. En la sentencia también se enfatizó en que este caso es diferente al de la sentencia T-357 de 2022, pues en aquella ocasión el embrión contaba con material genético de la demandante y ella no tenía otra posibilidad de ser madre gestante. Con base en esa decisión, la Corte reiteró que el criterio de oportunidad para lograr el proyecto reproductivo es, en principio, relevante para definir el alcance de la revocatoria del consentimiento por las partes que lo firmaron para la fertilización in vitro. A su vez, la Sala analizó la responsabilidad de la clínica y del médico tratante. Aunque consideró que la conducta del médico no fue incorrecta, sí evidenció faltas en la información dada por la institución y en el contenido del consentimiento informado que esta les hizo firmar a las partes. En concreto, destacó: (i) que la clínica solo pidió la firma del consentimiento semanas después de iniciado el tratamiento; (ii) no les brindó a las partes información suficiente al momento de su firma; y (iii) el documento carecía de disposiciones que indicaran qué hacer en caso de que alguna de ellas no quisiera continuar con el procedimiento. Por esos motivos, y si bien la Sala no aceptó la pretensión de Camila de que le fuera transferido el embrión fecundado con el esperma de Andrés, ordenó a la clínica, ante las deficiencias mencionadas, garantizarle sin costo a la demandante el inicio de un nuevo procedimiento de fertilización in vitro. Finalmente, la Corte reiteró el exhorto que realizó al Gobierno nacional y al Congreso de la República en la sentencia T-357 de 2022 para que regulen integralmente las técnicas de reproducción asistida, en virtud de las disputas que ya se están evidenciando a través de la acción de tutela. En esta oportunidad, precisó que dicha regulación debe contemplar protocolos para ejercer de manera adecuada el derecho a la revocatoria del consentimiento en dichos escenarios. [Sentencia T-274 de 2024](#). M.P. Natalia Ángel Cabo. **Glosario jurídico: Fertilización in vitro:** es una técnica de reproducción humana asistida en la que la fecundación del óvulo se hace por fuera del cuerpo de la mujer. Una vez formado el embrión, se transfiere al útero de la mujer, quien continúa con la gestación hasta el término del embarazo. El embrión que se transfiere puede contener el material genético de alguno, de ambos, o de ninguno de los padres. **Técnicas de Reproducción Humana Asistida:** son aquellos métodos científicos que permiten sustituir una o más fases del proceso de reproducción humana. De acuerdo con la Ley 1953 de 2019, son todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo.

### **Estados Unidos (RT):**

- **Condenan a 25 años de prisión al padre por la muerte de su hijo de 6 años, tras someterlo a una serie de abusos.** Un padre oriundo del estado Nueva Jersey fue condenado a 25 años de prisión por la muerte de su hijo de 6 años, tras someterlo a una serie de abusos, recoge Court TV. En mayo, un jurado declaró a Christopher Gregor, de 32 años, culpable de homicidio agravado por la muerte de Corey Micciolo, quien murió a causa de las lesiones sufridas por abuso crónico, detallaron los fiscales del caso. Entre las pruebas presentadas en el juicio, se incluyó un estremecedor video en el que el condenado obliga a hacer deporte a su hijo en una cinta de correr a gran velocidad para perder peso. La grabación, realizada el 20 de marzo de 2021, muestra a Corey corriendo con fuerza en la cinta mientras su padre aumenta la velocidad y la inclinación. A continuación, el niño se cae, pero Christopher lo levanta y vuelve a colocarlo. Luego se cae varias veces más, intenta volver a subir por sí mismo y se golpea fuertemente contra la máquina de ejercicios. Dos semanas más tarde, el 2 de abril, Corey falleció en el hospital, donde fue trasladado por su padre tras despertarse en mitad de la noche con náuseas y dificultad para respirar. La prensa reportó en aquel entonces que el incidente con la cinta no fue la causa de la muerte, sino un episodio más de una serie de acciones violentas que acabaron provocando su fallecimiento. Condena firme. Tras un juicio de 6 semanas, el juez Guy P. Ryan, del condado de Ocean, condenó a Gregor a cumplir 20 años por homicidio agravado y 5 años por poner en peligro el bienestar de un niño, que se cumplirían consecutivamente. "El acusado está tratando a [Corey] como si fuera un perro callejero que lo sigue", afirmó en el momento de emitir la sentencia, citado por Newsweek. "Por eso, aunque respeto las cartas que recibí diciendo que es un padre cariñoso, una imagen vale más que 1.000 palabras y un video vale más que 10.000 palabras", señaló. Gregor se enfrentaba a una pena de hasta 40 años de prisión. Sin embargo, el magistrado explicó que la pena máxima no suele aplicarse a personas con antecedentes penales "mínimos". Previamente, la madre del menor, Breanna Micciolo, que compartía la custodia con Gregor, declaró que había denunciado la actitud violenta del padre más de 100 veces, pero nadie tomó medidas.

## Alemania (AFP):

- **Tribunal condena a una mujer por corear eslogan propalestino.** La justicia alemana condenó el martes a una mujer de 22 años a una multa de 600 euros por haber coreado el eslogan que pide un estado palestino "Del río al mar", considerado antisemita, durante una manifestación en Berlín el año pasado. Este veredicto del tribunal de primera instancia de Berlín fue denunciado por su abogado como una voluntad de "castigar" a la joven. "Es un día oscuro para la libertad de expresión", estimó Alexander Gorsky ante AFP. La frase, tal como es empleada por Hamas, es considerada por sus detractores como antisemita porque niega la existencia de Israel o llama a su eliminación al pedir un estado palestino que vaya desde el río Jordan hasta el mar Mediterráneo. Otros creen que se trata simplemente de un llamado a la igualdad entre palestinos e israelíes. El tribunal estimó que la joven, identificada solo como Ava M., había respaldado los crímenes de Hamas al corear este eslogan durante una manifestación no autorizada el 11 de octubre en el barrio multicultural berlinés de Neukölln, después de la masacre del 7 de octubre en suelo israelí perpetrada por Hamas, explicó en un comunicado. "En este contexto concreto esta frase solo puede entenderse como una negación del derecho a la existencia de Israel y una aprobación del ataque", juzgó.

## Reino Unido (Swiss Info):

- **Tres años de prisión para el primer condenado por participar en los disturbios del pasado 30 de julio en Southport.** Un hombre de 58 años ha sido condenado este miércoles a tres años de cárcel por participar en los disturbios del pasado 30 de julio en Southport, en el noroeste de Inglaterra, el primer procesado por la violencia en el Reino Unido. Se trata de Derek Drummond, condenado hoy por la corte de Magistrados de Liverpool, en el noroeste inglés, tras admitir haber tomado parte en la revuelta y por agredir a un trabajador sanitario. El Gobierno británico avisó que los alborotadores serían procesados rápidamente y se les impondría "todo el peso de la ley" por provocar disturbios en varias ciudades británicas. La corte de Liverpool también impuso condenas de cárcel contra otros dos implicados en los disturbios. Se trata de Declan Geiran, de 29 años, que ha sido encarcelado por un periodo de 30 meses, de los que 28 corresponden a desorden violento e incendio de un furgón policial en Liverpool, y otros dos meses en relación con una condena por comunicación maliciosa. El otro es Liam Riley, de 40 años, sentenciado a 20 meses de cárcel por tomar parte en la revuelta. Al condenar a los tres, el juez Andrew Menary KC, dijo que "quienes participen deliberadamente en tales desórdenes, causando lesiones, daños y miedo a las comunidades, serán inevitablemente castigados con condenas diseñadas para disuadir a otros de realizar actividades similares". "El auténtico dolor colectivo de los residentes de Southport fue efectivamente secuestrado por este comportamiento cruel", agregó Menary en referencia al ataque a una mezquita. Más de 400 personas han sido detenidas desde que estalló la violencia el 30 de julio en Southport, un día después de que tres niñas fueran asesinadas en un centro recreativo de esa localidad del noroeste de Inglaterra. Los grupos reaccionaron después de que circulase información errónea por redes sociales que afirmaban que el agresor era solicitante de asilo, cuando en realidad se trataba de un chico de 17 años – Axel Rudakubana-, nacido en Gales de padres ruandeses.

## De nuestros archivos:

30 de abril de 2013  
España (El País)

- **Un niño con trastorno del espectro autista lleva cuatro años sin escolarizar por una batalla judicial.** Daniel tiene 10 años y lleva cinco sin ir al colegio. Tiene trastorno del espectro autista y sus padres prefieren tenerle en casa antes que escolarizarle en un centro de educación especial; exigen que se le atienda en un colegio ordinario con los apoyos que hagan falta. Pero la Junta de Castilla y León (la familia vive en Palencia) insiste en que el centro específico es la mejor opción, dadas las grandes necesidades de atención del chaval. Los tribunales de Palencia y el Superior de Justicia de la comunidad dieron la razón al Gobierno autónomo, pero ahora el Tribunal Constitucional acaba de admitir a trámite el recurso de amparo de la familia para revisar su caso. Además, pesa sobre los padres una denuncia de abandono, ya que la escolarización es obligatoria por ley en España desde los 6 a los 16 años. Sabino Herrero, director provincial de Educación, dice que no tuvieron más remedio que informar del absentismo continuado a la Fiscalía de Menores, con lo que el proceso se puso en marcha, y recuerda que hay al menos cinco informes de especialistas psicopedagogos realizados en distintos momentos que no dejan

lugar a dudas sobre la necesidad de atender al chico en un centro especial. “¿Cómo pueden hablar de abandono? Si me paso las 24 horas del día con él”, se queja por teléfono Azucena Ortega, la madre de Daniel. Ortega, de 45 años, cuenta que nunca aceptaron que su hijo vaya a un centro de educación especial, por lo que prefieren tenerle en casa. “Hacemos nuestros ejercicios de lectura global (con dibujos y letras), y trabajamos los números”, explica la madre. Está convencida de que tiene todo el derecho de exigir que su hijo vaya al centro ordinario, y a que la consejería ponga todos los medios posibles para que sea así. La ley dice que el principio que debe guiar la educación de los menores con discapacidad (sea psíquica o física) es la inclusión, es decir, la integración en centros ordinarios de estos chavales. Sin embargo, admite que las Administraciones valorarán la necesidad de llevarles a otros centros especiales, aunque esto “solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios”, señala la norma en vigor (LOE, 2006). Por su parte, la familia, junto a la asociación Solcom que la apoya, apela a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, firmada en 2006, y ratificada por España en 2008. Esta dice que “los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”. “Yo apoyo completamente a la familia. Se trata de cambiar la mentalidad. La Convención de la ONU obliga a cambiar las políticas educativas y se debe escolarizar a los niños en el tipo de centro que decidan los padres”, señala tajantemente el profesor de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid Gerardo Echeita, que trabajó en el Centro Nacional de Recursos para Educación Especial del Ministerio de Educación entre 1986 y 1996. “Es verdad que se trata de apoyos muy complejos, extensos y continuados, pero es la sociedad que queremos y que hemos decidido [la que fomenta la inclusión]”, añade el profesor. El Gobierno regional aduce que tiene una necesidad de apoyo muy grande. “Nosotros estamos a favor por principio de la educación inclusiva en los centros. No conocemos el detalle de este caso, ni sabemos si el grado de apoyo que necesita este niño es tal que hace imposible su escolarización en un centro ordinario, pero lo que está claro es que el perjudicado nunca puede ser el niño, ni porque la Administración no ponga los recursos necesarios ni porque los padres quieran demostrar algo y hacer valer un derecho”, señala Christian Loste, director de la Federación de Autismo de Madrid. Una portavoz de la Consejería de Educación de Castilla y León recuerda una vez más que los tribunales les han dado la razón en dos instancias distintas y asegura que su decisión se ha basado en numerosos informes de técnicos de educación y psicopedagogos, tanto del propio centro como externos. Sabino Herrero, director provincial de Educación en Palencia, asegura que cada vez que la madre ha pedido en estos años una plaza en un centro ordinario para Daniel, se han vuelto a hacer evaluaciones psicopedagógicas por parte del equipo de Educación —“para ver si el chico había madurado y podía integrarse bien”—, pero siempre con el mismo resultado: “Que el niño recibirá la mejor atención, la que necesita, en el centro especial”. La ONU defiende la integración, la ley española establece excepciones. La sentencia de octubre del año pasado del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tras la lectura de esos informes, concluye: “Daniel necesita algo más, mucho más que ajustes razonables respecto a lo que precisan sus compañeros de edad similar [...] Una cosa es que Daniel, con su total dignidad de persona tenga derecho a la educación y a integrarse en la educación ordinaria y a que se le presten ayudas y apoyos para lograrlo y otra muy diferente que toda la educación ordinaria de un aula ordinaria se transforme, de hecho, en un aula especial solo en su favor; ello excede la razonabilidad”, señala el fallo. La asociación Solcom, sin embargo, responde que, independientemente del grado de discapacidad, siempre hay opciones de atención integrada en los centros ordinarios, aunque una parte del horario se haga en recursos específicos lejos del resto de compañeros. “Da igual el grado de autismo; es por ley, por la Constitución y por la Convención de la ONU. Y no puede ser cuestión de dinero o de recursos, como demuestra el País Vasco, donde en la etapa primaria [de 6 a 12 años], no hay centros de educación especial, se atiende a todos en los centros ordinarios”, asegura la coordinadora de Solcom, Itziar Fernández. El profesor Echeita asegura que es una buena noticia que el Tribunal Constitucional vaya a pronunciarse sobre todas estas cuestiones.

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.